

CONSTANCIA: Popayán, 10-09-2020, en la fecha informo a la señora Jueza, que nos correspondió por reparto el proceso “2020-00304-01 ACCION DE TUTELA 2A. INST.”, procedente del Juzgado 2º. de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, cuya impugnación fue presentada dentro de la oportunidad por la accionada; a través de representante legal.



RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No.451

Popayán, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Nos correspondió por reparto el proceso “2020-00304-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INST.” adelantado por la menor VAYOLETH ALONDRA OSORIO GARZON; a través de representante legal contra ASMET SALUD, HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA y OTROS, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 02 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada ASMET SALUD en contra de la sentencia adiada 02 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

i.- REQUERIR a la representante legal de la menor OSORIO GARZON, para que informe en el término de tres días, como está conformado su grupo familiar, cuál es su situación económica indicando los ingresos devengados y a cuánto ascienden, si tiene gastos y de que clase.

ii.- OFICIAR a ASMET SALUD, para que informe en el término de tres días a este Despacho Judicial, si ya le fue practicada la cirugía de cadera "*Placas LCP Osteotomía Pediátrica de 3.5.*" a la menor VAYOLETH ALONDRA OSORIO GARZON, en caso afirmativo, allegue copia de la respectiva historia clínica.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52fe749c6b9184a498332eff1ce13dda17bf4b3a387f51a6d23c5ac16fd277a0

Documento generado en 10/09/2020 03:05:05 p.m.